

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Programa de Referidos “Monific se comparte”

VERSIÓN**1.0****FECHA DE PUBLICACIÓN****28 de julio de 2026****ENTRADA EN VIGOR****1 de agosto de 2026****VIGENCIA INICIAL****Del 1 de agosto de 2026 al 31 de julio de 2027, con
continuidad automática en ausencia de cambios****BENEFICIO****5% de la primera inversión elegible para cada parte, con un máximo de \$500.00 MXN por persona y por referido
elegible**

- Documento público de aplicación general



Los recursos destinados a operaciones de financiamiento colectivo no están garantizados por el Gobierno Federal ni por entidad pública alguna. La bonificación de este programa no garantiza rendimientos, liquidez ni recuperación del capital invertido.

1. Organizador, objeto y alcance

- 1.1. Organizador.** El Programa de Referidos “Monific se comparte” (el “Programa”) es operado por Monific, S.A. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo (“Monific”).
- 1.2. Objeto.** Estos Términos y Condiciones regulan la participación en el Programa, la atribución de cada referido, la primera inversión elegible, el cálculo, validación y uso de la bonificación, así como las obligaciones de las personas participantes.
- 1.3. Ámbito.** El Programa está disponible exclusivamente en los Estados Unidos Mexicanos. Todos los montos se expresan en pesos mexicanos. Para fechas, horas, orden de atribución y confirmación de operaciones se utilizará la zona horaria America/Mexico_City.
- 1.4. Independencia.** El Programa regula únicamente una bonificación promocional. No modifica el contrato de adhesión, los documentos de cada proyecto, las condiciones de una inversión ni los riesgos propios de las operaciones de financiamiento colectivo.

2. Definiciones

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Persona que refiere	Persona física o moral con cuenta activa en Monific, a la que se encuentra asociado un código o enlace de referido válido.
Persona referida	Persona física o moral nueva que queda válidamente asociada al código o enlace antes de su primera inversión y cumple las condiciones de elegibilidad.
Cuenta activa	Cuenta validada por Monific, con expediente completo y sin restricciones que impidan participar en el Programa.
Código o enlace de referido	Identificador generado o habilitado por Monific para atribuir una persona referida a una persona que refiere.
Primera inversión elegible	Primer movimiento de inversión confirmado de la persona referida en un proyecto activo del mercado primario, conforme a estos Términos.
Mercado primario	Mecanismo mediante el cual una persona participa directamente en el fondeo de un proyecto publicado por Monific, distinto de una adquisición o cesión en mercado secundario.
Bonificación	Beneficio promocional financiado con recursos propios de Monific y acreditado en la cuenta de cada parte conforme a la fórmula de estos Términos.
Cuentas relacionadas	Cuentas que, por identidad, control, representación, beneficiario controlador, dispositivo, datos de contacto, estructura corporativa u otros elementos objetivos, pudieran corresponder a la misma persona o a una actuación coordinada.
Día hábil	Día distinto de sábado, domingo o día inhábil para las instituciones financieras en México.

3. Personas participantes y elegibilidad

3.1. Personas que pueden referir

Podrán participar como personas que refieren:

- a) las personas físicas mayores de edad que cuenten con una cuenta activa, debidamente identificada y sin restricciones en Monific; y
- b) las personas morales que cuenten con una cuenta activa, expediente corporativo completo, representante legal o apoderado debidamente acreditado y sin restricciones en Monific.

El código o enlace estará asociado a la cuenta participante. Tratándose de una persona moral, la bonificación se acreditará exclusivamente en la cuenta de dicha persona moral. Sus representantes, apoderados, socios, accionistas, empleados o beneficiarios controladores no tendrán un derecho personal sobre la bonificación.

3.2. Persona referida elegible

Será elegible como persona referida:

- ☒ a) la persona física mayor de edad que no haya realizado previamente una inversión ni tenga otra cuenta activa o previamente identificada en Monific; o
- ☒ b) la persona moral que no haya realizado previamente una inversión ni tenga otra cuenta activa o previamente identificada en Monific.

La persona referida deberá completar satisfactoriamente su registro e identificación. Las personas morales deberán integrar su expediente corporativo, acreditar las facultades de su representante y proporcionar la información de sus propietarios reales o beneficiarios controladores que resulte aplicable.

La apertura de una cuenta duplicada, el uso de datos de contacto distintos, el cambio de representante, razón social o denominación no restablecen la condición de persona nueva cuando exista identidad, continuidad, control común, simulación o duplicidad.

3.3. Personas morales relacionadas

Las personas morales pertenecientes a un mismo grupo empresarial podrán participar de forma independiente únicamente cuando tengan personalidad jurídica, cuenta, expediente, patrimonio y operación propios y no exista simulación, fraccionamiento o coordinación destinada a multiplicar artificialmente las bonificaciones.

3.4. Participación profesional o institucional

Los empleados, directivos, proveedores, promotores, agencias, influencers, comisionistas o personas que realicen actividades profesionales de promoción requerirán autorización expresa y por escrito de Monific cuando utilicen campañas pagadas, bases de datos, materiales modificados, la marca Monific o mecanismos profesionales de captación.

La cantidad de referidos generados por una persona, por sí sola, no la convierte en promotor profesional ni limita su participación bajo estos Términos.

4. Registro y atribución del referido

4.1. Registro ordinario

La persona referida deberá utilizar o ingresar el código o enlace durante su proceso de registro y antes de efectuar su primera inversión. La atribución deberá quedar almacenada en los sistemas de Monific.

4.2. Corrección excepcional

Monific podrá corregir la atribución únicamente cuando exista evidencia verificable de que el código o enlace fue utilizado oportunamente, pero una falla técnica atribuible a Monific impidió su almacenamiento. La solicitud y la corrección deberán realizarse antes de la primera inversión.

No procederán vinculaciones posteriores por olvido, cambio de decisión, solicitud de un tercero o después de confirmarse la primera inversión.

4.3. Atribución única

Cada persona referida podrá quedar vinculada a una sola persona que refiere. Cuando existan códigos o solicitudes incompatibles, prevalecerá la primera atribución válida, completa y verificable registrada por Monific antes de la primera inversión. La bonificación no se dividirá entre varias personas que refieren.

4.4. Vigencia del código

El código o enlace podrá utilizarse mientras se encuentre habilitado por Monific y el Programa continúe vigente. Monific podrá sustituir, bloquear o desactivar códigos por razones de seguridad, fraude, uso indebido, terminación de la cuenta o incumplimiento de estos Términos, sin afectar bonificaciones válidamente causadas.

5. Primera inversión elegible

5.1. Condiciones

Será elegible el primer movimiento de inversión confirmado de la persona referida en un proyecto activo del mercado primario publicado en la plataforma de Monific.

La inversión se considerará confirmada en la fecha y hora en que el sistema de Monific registre exitosamente la operación y los recursos correspondientes se encuentren disponibles conforme al flujo operativo aplicable.

5.2. Operaciones no elegibles

No serán elegibles:

- las operaciones realizadas en mercado secundario;
- las inversiones efectuadas únicamente con bonificaciones, cupones o saldos promocionales;
- las operaciones canceladas, rechazadas, revertidas, duplicadas o no confirmadas;
- los movimientos de prueba, simulados o realizados para obtener artificialmente el beneficio;
- las operaciones que no cumplan los requisitos de identificación, atribución o legalidad; y
- cualquier operación expresamente excluida en una campaña específica antes de su confirmación.

5.3. Un solo movimiento

La bonificación se calculará una sola vez sobre el monto de la primera inversión elegible. Las inversiones posteriores no incrementarán ni recalcularán el beneficio.

6. Fórmula, origen y límites de la bonificación

6.1. Origen de los recursos

La bonificación será financiada exclusivamente con recursos propios de Monific destinados a fines promocionales. No se cubrirá con el capital invertido por los clientes, con recursos entregados a los solicitantes, con rendimientos de los proyectos ni con recursos afectos a una operación de financiamiento colectivo.

6.2. Fórmula por cada referido elegible

Cada parte recibirá el equivalente al 5% del monto de la primera inversión elegible, considerando una base máxima de \$10,000.00 MXN. La bonificación máxima será de \$500.00 MXN para la persona que refiere y \$500.00 MXN para la persona referida.

PRIMERA INVERSIÓN ELEGIBLE	BONIFICACIÓN PARA QUIEN REFIERE	BONIFICACIÓN PARA LA PERSONA REFERIDA
\$1,000.00 MXN	\$50.00 MXN	\$50.00 MXN
\$5,000.00 MXN	\$250.00 MXN	\$250.00 MXN
\$10,000.00 MXN o más	\$500.00 MXN	\$500.00 MXN

6.3. Sin límite anual de referidos

No existirá un límite anual respecto del número de personas referidas elegibles ni respecto del monto total de bonificaciones que pueda recibir una persona que refiere. Cada referido que cumpla íntegramente estos Términos generará la bonificación correspondiente, con independencia del número de referidos anteriores.

La ausencia de un límite anual no elimina el máximo de \$500.00 MXN para cada parte por cada persona referida; no permite duplicar beneficios respecto de una misma persona, cuenta o inversión; y no autoriza actividades profesionales de promoción, campañas pagadas, uso de marca, bases de datos o comunicaciones masivas sin la autorización que corresponda.

Monific no podrá rechazar una bonificación únicamente por el número acumulado de referidos de una persona.

6.4. Momento en que se causa la bonificación

La bonificación se considerará causada cuando la primera inversión elegible haya quedado confirmada y Monific haya validado la identidad, elegibilidad y atribución de las partes. Una vez causada, no podrá eliminarse por una modificación, suspensión o terminación posterior del Programa, sin perjuicio de la corrección de errores, duplicidades o fraudes debidamente acreditados.

7. Acreditación y uso

7.1. Plazo de acreditación

La acreditación se realizará ordinariamente de forma automática y, en cualquier caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la confirmación de la primera inversión, salvo que exista una revisión relacionada con fraude, seguridad, duplicidad, cumplimiento regulatorio o una inconsistencia que deba aclararse.

Cuando exista una revisión, Monific informará a la persona afectada que la bonificación se encuentra temporalmente pendiente, sin revelar información confidencial de terceros.

7.2. Saldo promocional disponible

Una vez acreditada, la bonificación se reflejará como saldo promocional disponible en la cuenta de la persona beneficiaria y podrá utilizarse para invertir o solicitarse para retiro conforme a las reglas generales, validaciones y tiempos operativos aplicables al saldo disponible en Monific.

La bonificación no genera rendimientos mientras no sea destinada a una inversión y no constituye por sí misma una operación de financiamiento colectivo.

7.3. Sin vencimiento promocional

La bonificación acreditada no tendrá fecha de vencimiento promocional. Su disponibilidad continuará sujeta a las reglas generales de la cuenta, las obligaciones legales y las medidas aplicables en casos de fraude, error, bloqueo o restricción regulatoria.

7.4. Tratamiento fiscal

El tratamiento fiscal de la bonificación dependerá de la legislación aplicable y de las circunstancias de cada persona. Monific realizará las retenciones, registros o emisión de comprobantes que legalmente correspondan. Cada participante será responsable de atender las obligaciones fiscales que le resulten aplicables.

8. Concurrencia con otras promociones

Una misma inversión no podrá generar dos beneficios promocionales incompatibles. Cuando resulten aplicables dos promociones monetarias, Monific aplicará automáticamente la que represente el mayor beneficio económico para la persona correspondiente.

Cuando los beneficios no puedan compararse directamente, la persona deberá seleccionar uno antes de confirmar su inversión. Monific conservará evidencia de la regla aplicada o de la elección realizada. Ninguna regla de concurrencia podrá utilizarse para retirar un beneficio ya causado.

Una campaña específica podrá autorizar expresamente la acumulación de beneficios, siempre que sus términos se publiquen antes de la inversión y sean congruentes con la plataforma y la operación real.

9. Validación, prevención de abuso y correcciones

9.1. Validaciones

Monific podrá verificar la identidad de las partes, la atribución del código, la fecha de registro, la primera inversión, el monto, la existencia de cuentas relacionadas, los representantes y beneficiarios controladores, así como cualquier señal objetiva de duplicidad, fraude, suplantación o abuso.

9.2. Suspensión temporal

Monific podrá suspender temporalmente la acreditación cuando existan elementos objetivos que indiquen duplicidad, autorreferido, identidad falsa, cuentas controladas por la misma persona, manipulación del mecanismo de atribución, reversos coordinados, uso no autorizado de la marca u otra conducta destinada a obtener un beneficio indebido.

La suspensión de una bonificación no implicará por sí misma la cancelación de la cuenta o de una inversión legítima. Monific comunicará la decisión y permitirá que la persona aporte aclaraciones o documentación dentro de los treinta días naturales siguientes. Recibida la información completa, Monific comunicará el resultado dentro de los diez días hábiles siguientes, salvo que exista una investigación de cumplimiento, seguridad o autoridad que legalmente impida hacerlo.

9.3. Cancelación, reverso o corrección

- a) Si la primera inversión se cancela, rechaza o revierte antes de acreditarse la bonificación, esta no se generará.
- b) Si la bonificación ya fue acreditada pero permanece disponible y la inversión originadora es posteriormente anulada por error técnico, operación duplicada, devolución, fraude o falta de liquidación, Monific podrá corregir el saldo, conservando evidencia y notificando a la persona afectada.
- c) Si la bonificación ya fue invertida, retirada o utilizada, Monific no realizará cargos automáticos sobre capital o rendimientos ordinarios, salvo fraude comprobado, autorización expresa de la persona usuaria o fundamento jurídico que lo permita. El caso se revisará individualmente.

Toda corrección deberá ser proporcional, trazable y limitarse al beneficio promocional indebidamente generado.

10. Reglas de conducta de la persona que refiere

10.1. Naturaleza de la recomendación

La persona que refiere actúa por cuenta propia y no es empleado, representante, mandatario, asesor, agente, promotor autorizado ni comisionista de Monific por el solo hecho de participar en el Programa.

10.2. Conductas prohibidas

La persona que refiere no podrá:

- prometer o garantizar rendimientos, pagos, liquidez, seguridad o recuperación de capital;
- emitir recomendaciones personalizadas de inversión en nombre de Monific;
- recibir dinero, contraseñas, códigos de verificación, documentos de identificación o información financiera de terceros;
- presentarse como representante, empleado o integrante de Monific;
- modificar materiales oficiales o utilizar logotipos, marcas, dominios, perfiles o nombres que generen confusión;
- utilizar bases de datos adquiridas, mensajes masivos no solicitados, publicidad engañosa o métodos que infrinjan derechos de terceros;
- ofrecer beneficios adicionales a nombre de Monific sin autorización escrita; ni
- realizar campañas pagadas o actividades profesionales de promoción sin el convenio o autorización correspondiente.

10.3. Consecuencias

El incumplimiento podrá generar la suspensión o desactivación del código y la pérdida de bonificaciones no causadas, sin afectar derechos legítimamente adquiridos por las personas referidas. Monific podrá adoptar las medidas legales, contractuales o regulatorias que correspondan cuando exista fraude, uso indebido de marca, suplantación o afectación a terceros.

11. Datos personales y confidencialidad

11.1. Tratamiento de datos

Monific tratará únicamente los datos necesarios para operar, atribuir, validar, acreditar, prevenir abusos, documentar y auditar el Programa y atender aclaraciones, conforme al Aviso de Privacidad vigente y la legislación aplicable.

11.2. Confidencialidad entre las partes

La persona que refiere no tendrá derecho a conocer el monto invertido, saldo, proyectos, documentos, expediente, movimientos o comportamiento financiero de la persona referida. Monific únicamente podrá comunicarle el estado de su propia bonificación y, cuando corresponda, que las condiciones no fueron cumplidas, sin revelar información confidencial de la otra parte.

La persona referida tampoco tendrá acceso a la información financiera de quien la refirió.

11.3. Datos de terceros y publicidad

Las personas participantes no deberán proporcionar a Monific datos personales de terceros que no sean necesarios para la atribución del código. La participación en el Programa no constituye consentimiento para recibir publicidad; cualquier consentimiento mercadotécnico deberá obtenerse de forma separada.

Aviso de Privacidad: monific.com/legal/aviso-de-privacidad

12. Riesgos y ausencia de garantía

La bonificación es un beneficio promocional independiente del desempeño de la inversión. No constituye rendimiento, interés, garantía, seguro, protección del capital ni promesa de liquidez o recuperación.

Las operaciones de financiamiento colectivo implican riesgos, incluido el riesgo de pérdida parcial o total de los recursos invertidos. La existencia de la bonificación no modifica la evaluación de riesgo ni las condiciones de cada proyecto.

13. Aclaraciones y reclamaciones ante la UNE

Las personas participantes podrán presentar cualquier queja, aclaración o reclamación relacionada con el Programa de Referidos o con las bonificaciones derivadas de este ante la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de Monific (UNE), particularmente cuando no estén de acuerdo con algún movimiento reflejado en su cuenta o cuando los canales ordinarios de atención no hayan resuelto satisfactoriamente su caso.

Datos de contacto de la UNE de Monific

CORREO ELECTRÓNICO:
une@monific.com

HORARIO DE ATENCIÓN
Lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

TELÉFONO
55 4438 3883 extensión 863

SITIO WEB
www.monific.com

Monific proporcionará el seguimiento, instrucciones a seguir y, cuando corresponda, el folio o número de expediente relacionado con la solicitud presentada.

La presentación de una aclaración o reclamación ante Monific o ante su UNE no limita el derecho de la persona usuaria de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o ante cualquier otra autoridad competente.

14. Aceptación y evidencia electrónica

La persona que refiere deberá aceptar la versión vigente de estos Términos antes de generar o compartir su código o enlace. La persona referida deberá aceptarlos durante el registro y antes de confirmar su primera inversión.

Monific conservará evidencia de la aceptación, incluyendo la identidad de la cuenta, versión aceptada, fecha, hora y registro electrónico correspondiente. Las casillas de aceptación no estarán seleccionadas previamente.

Los registros electrónicos de Monific podrán utilizarse para acreditar la atribución, aceptación y operación del Programa, sin impedir que las personas participantes presenten evidencia adicional.

15. Vigencia, continuidad, modificaciones y terminación

15.1. Vigencia inicial

El Programa y estos Términos tendrán una vigencia inicial del 1 de agosto de 2026 al 31 de julio de 2027.

15.2. Continuidad automática en ausencia de cambios

Si al concluir el periodo de vigencia Monific no publica una nueva versión, modificación o aviso de terminación, estos Términos continuarán automáticamente vigentes, en su integridad y sin interrupción, durante periodos anuales sucesivos.

La continuidad automática no requerirá una nueva aceptación mientras no se modifiquen materialmente los derechos, obligaciones o condiciones del Programa; no interrumpirá su operación; no extinguirá códigos o enlaces vigentes; y no afectará bonificaciones causadas, pendientes de validación o ya acreditadas.

Estos Términos permanecerán vigentes hasta que sean expresamente sustituidos por una nueva versión o hasta que Monific publique la terminación del Programa.

15.3. Modificaciones

Monific podrá modificar estos Términos de manera prospectiva. La nueva versión deberá identificar el número de versión, fecha de publicación, fecha de entrada en vigor, disposiciones modificadas y universo de participantes u operaciones al que resulte aplicable.

Las modificaciones se publicarán con al menos cinco días hábiles de anticipación, salvo que sean necesarias para corregir un error que beneficie a las personas participantes, atender una obligación legal o regulatoria inmediata, prevenir un fraude o proteger la seguridad de las cuentas.

Cuando una modificación cambie materialmente los derechos u obligaciones de las personas participantes, Monific deberá recabar una nueva aceptación antes de que la persona continúe utilizando el Programa bajo la nueva versión.

15.4. Terminación

Monific podrá terminar el Programa mediante aviso publicado con al menos cinco días hábiles de anticipación. La terminación no afectará bonificaciones causadas por primeras inversiones elegibles confirmadas antes de la fecha efectiva; no permitirá retirar beneficios ya acreditados; y no impedirá concluir validaciones pendientes.

16. Disposiciones generales

16.1. Prelación y campañas específicas

Estos Términos regulan el Programa general. Cuando Monific publique una campaña específica de referidos, sus condiciones particulares prevalecerán únicamente respecto de los aspectos expresamente regulados por esa campaña, sin afectar derechos ya adquiridos ni contradecir la legislación aplicable.

16.2. No renuncia

La falta de ejercicio inmediato de un derecho o facultad no implica su renuncia. Cualquier tolerancia frente a un caso particular no modifica estos Términos ni obliga a Monific a resolver casos futuros de la misma manera.

16.3. Divisibilidad

Si una disposición fuera declarada inválida o inaplicable, las demás conservarán sus efectos en la medida permitida por la legislación aplicable.

16.4. Legislación aplicable

Estos Términos se interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable a Monific como Institución de Financiamiento Colectivo, sin limitar los derechos de las personas usuarias ante las autoridades competentes.

MONIFIC, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO

Versión 1.0 | Publicación: 28 de julio de 2026 | Entrada en vigor: 1 de agosto de 2026

Monific, S.A. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo, en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, es una entidad financiera autorizada, regulada y supervisada por las Autoridades Financieras.

Número de autorización: P160/2021.

Ni el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal podrán responsabilizarse o garantizar los recursos de los Clientes que sean utilizados en las Operaciones que celebren con las ITF o frente a otros, así como tampoco asumir alguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por las ITF o por algún Cliente frente a otro, en virtud de las Operaciones que celebren.